

Referencia:	2019/00005832S
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2019/5832S
Ref.: RCHO/NBL

Atendida la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 29.09.2020 relativa a la adjudicación del contrato del suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30.12.2019 se aprobó el expediente de contratación de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€) incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes que tienen por objeto:

Lote nº 1: Material fungible

Lote nº 2: Material inventariable

Lote nº3: Pianos

El IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€) incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3260G 62900.

El IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

Tercero.- El día 03.01.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 07.02.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2); PIANOFORTE TENERIFE S.L.U. (LOTES Nº 1, 2 Y 3); ROYAL PIANOS S.L. (LOTE Nº 3); IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS (LOTE Nº 3); HINVES PIANOS, S.L. (LOTE Nº 3); IBERPIANO TRADING, S.L. (LOTES Nº 1 Y 3); ALVEX MUSIC, S.L. (LOTE Nº 3); MUSICAL CAMPOS, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); SANGANXA MUSIC STORE, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) y se firma digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

A continuación, se examina la documentación contenida en el sobre A, donde consta la documentación administrativa de cada una de las empresas que se presentan a la licitación y se observa que las empresas JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2) y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) no aportan los siguientes documentos:

***JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN**, no aporta el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.*

***MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**, no aporta la **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**, de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder el plazo de **tres días hábiles** a los licitadores que se citan para que subsanen la siguiente documentación:*

***JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN**, subsane el siguiente documento:*

- *Aportar el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.*

***MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**, para que subsane los siguientes documentos:*

- *Aportar la **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**, de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se acordó requerir a las empresas que se relacionan a continuación para que subsanasen la documentación administrativa en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del requerimiento, siendo las empresas: JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2) y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3).

JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, debe subsanar el siguiente documento:

- Aportar el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.

MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., debe subsanar los siguientes documentos:

- Aportar la **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**, de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que mediante registros electrónicos nº 2020002162 y nº 2020002163 de fecha 13.02.2020 se requirió a las citadas empresas los documentos descritos para la subsanación.

JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, presenta mediante registro electrónico nº 2020004239 de fecha 15.02.2020 el documento solicitado.

MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., presenta mediante registro electrónico nº 2020004354 de fecha 17.02.2020 los documentos solicitados.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por las citadas empresas, observándose que constan todos los documentos requeridos.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a la licitación a las empresas: **JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN** y **MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

Oferta del licitador JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, LOTES Nº 1 Y 2:

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.420,73€, incluido el IGIC.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 105.782,68€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Concluida la apertura de la oferta de **JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN** para los lotes nº 1 y 2 y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Aceite para mecanismo de rotor	8,15€	8,64€
Aceite para trombón de varas	8,65€	9,00€
Almohadilla de violín tamaño 1/2	26,50€	27,50€
Almohadilla de violín tamaño 4/4	25,30€	27,50€

LOTE Nº 2	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Amplificador para guitarra	1.262,00€	1344,03€
Amplificador de bajo	529,86€	557,00€
Amplificador de violín	722,50€	750,00€
Arco de violín	2.056,61€	2.100,00€
Altavoz para baterías	310,00€	320,00€
Bombardino	2.494,40€	2.600,00€
Clarinete	835,00€	850,00€
Clarinete	1.145,00€	1.190,00€
Clarinete bajo	2.392,00€	2.410,00€
Contrabajo tamaño 3/4	1.561,00€	1.650,00€
Guitarra eléctrica	3.399,00€	3.600,00€
Laúd	714,00€	720,00€
Saxo barítono	4.677,50€	4.80,00€
Saxofón alto	865,00€	900,00€
Saxo tenor	1.231,50€	1.300,00€
Timple	975,00€	990,00€
Tuba de tamaño 5/4 plateada	4.045,00€	4.200,00€
Violín tamaño 1/2	344,00€	350,00€
Violín tamaño 3/4	344,00€	350,00€
Violín tamaño 4/4	344,00€	350,00€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

*En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN** para los lotes nº 1 y 2.*

Oferta del licitador IBERPIANO TRADING S.L., LOTES Nº 1 Y 3:

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.156,50€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 40 meses.

Lote nº 3 pianos, por importe de 152.232,50€, incluido el IGIC.

Ampliación de plazo de garantía: 7 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

Concluida la apertura de la oferta de IBERPIANO TRADING S.L. para los lotes nº 1 y 3 y examinados los precios unitarios se observa que en el lote nº 1 hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Aceite para pistones tipo Perinet	5,34 €	6,51€
Boquilla clarinete soprano SIB	87,00€	87,37€
Cuerda 2º (LA) para violín	21,24€	21,52€
Tubos de grasa para corchos y tudeles de saxofones	4,51€	7,73€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador IBERPIANO TRADING S.L. para el lote nº 1.

Oferta del licitador MUSICAL CAMPOS, S.L., LOTES Nº 1 Y 2:

Lote nº 1 material fungible, por importe de 9.292,81€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 102.667,50€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Concluida la apertura de la oferta de MUSICAL CAMPOS, S.L. para los lotes nº 1 y 2 y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
-----------	--	---

Juego de cuerdas para guitarra clásica/ flamenca de tensión fuerte	16,50 €	16,53€
--	---------	--------

LOTE Nº 2	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Arco de contrabajo tamaño 4/4	50,00€	57,85€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador MUSICAL CAMPOS, S.L. para los lotes nº 1 y 2

Oferta del licitador SANGANXA MUSIC STORE, S.L., LOTES Nº 1 Y 2:

Lote nº 1 material fungible, por importe de 12.485,35€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 36 meses.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 98.327,81€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 36 meses.

Concluida la apertura de la oferta de SANGANXA MUSIC STORE, S.L., para los lotes nº 1 y 2 y examinados los precios unitarios para el lote nº 1 se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Cuerda 3º (SOL) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,60€	3,18€
Cuerda 4º (RE) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,77€	2,88€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador SANGANXA MUSIC STORE, S.L., para el lote nº 1.

Oferta del licitador MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P. LOTES Nº 1, 2 Y 3:

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.506,70€, incluido el IGIC.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 107.168,50€, incluido el IGIC. Lote

nº 3 pianos, por importe de 182.600,00€.

Concluida la apertura de la oferta de MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P., para los lotes nº 1, 2 y 3 y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Caja de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2	23,23€	24,00€

LOTE Nº 2	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Clarinete	835,00€	880,00€
Clarinete bajo	2.392,50€	2.395,00€
Tuba de tamaño 5/4 plateada	4.045,00€	4.290,00€

LOTE Nº 3	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Piano vertical	5.280,00€	5.900,00€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P., para los lotes nº 1, 2 y 3.

Oferta del licitador PIANOFORTE TENERIFE, S.L.U., LOTE Nº 3:

Lote nº 3 pianos, por importe de 163.200,00€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

Oferta del licitador ROYAL PIANOS, S.L., LOTE Nº 3:

Lote nº 3 pianos, por importe de 89.932,66€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

Oferta del licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, LOTE Nº 3:

Lote nº 3 pianos, por importe de 132.123,60€.

Ampliación de plazo de garantía: 8 años.

Servicio de mantenimiento: 8 años.

Oferta del licitador HINVES PIANOS, S.L., LOTE Nº 3:

Lote nº 3 pianos, por importe de 163.562,34€.
Ampliación de plazo de garantía: 5 años.
Servicio de mantenimiento: 4 años.

Oferta del licitador ALVEX MUSIC, S.L., LOTE Nº 3:

Lote nº 3 pianos, por importe de 149.248,00€.
Ampliación de plazo de garantía: 5 años.
Servicio de mantenimiento: 4 años.

Concluida la apertura de las ofertas el Sr. Presidente de la Mesa manifiesta lo siguiente: Que las ofertas de los licitadores quedan incorporadas a este Acta como Anexo I.

Con respecto al lote nº 1 se han rechazado todas las ofertas.

Con respecto al lote nº 2 la única oferta admitida a la licitación es la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L. y efectuados los cálculos resulta que no es una oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, las siguientes propuestas:

Primero.- Declarar desierto el lote nº 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración

Segundo.- Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, por un precio de 98.327,81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.432,66€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Con respecto al lote nº 3, la Mesa solicita a los servicios técnicos que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de la Escuela Insular de Música que procediera a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por los servicios técnicos de la Escuela Insular de Música, de fecha 04.03.2020, que consta en el expediente, en el que se manifiesta con respecto a los cálculos realizados para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, lo siguiente:

.....”

En aplicación de esos criterios se calculan las medias de las ofertas para el lote 3 y se obtienen las siguientes tablas:

	Primera Media
--	---------------

LICITADORES	Oferta	Servicio mantenimiento (Años)	Valor servicio mantenimiento	Precio total
Pinaforte Tenerife, S.L.U.	163.200,00€	4,00	6.000,00€	157.200,00€
Royal Pianos, S.L.	89.932,66€	4,00	6.000,00€	83.932,66€
Iván Rafael Guerra Armas	132.123,60€	8,00	12.000,00€	120.123,60€
Hinves Pianos, S.L.	163.562,34€	4,00	6.000,00€	157.562,34€
Iberpiano Trading, S.L.	152.232,50€	4,00	6.000,00€	146.232,50€
Alvex Music, S.L.	150.656,00€	4,00	6.000,00€	144.656,00€

TOTAL			809.707,10€
--------------	--	--	-------------

Media	134.951,18€
+10%	148.446,30€

LICITADORES	Segunda Media			
	Oferta	Servicio mantenimiento (Años)	Valor servicio mantenimiento	Precio total
Royal Pianos, S.L.	89.932,66€	4,00	6.000,00€	83.932,66€
Iván Rafael Guerra Armas	132.123,60€	8,00	12.000,00€	120.123,60€
Iberpiano Trading, S.L.	152.232,50€	4,00	6.000,00€	146.232,50€
Alvex Music, S.L.	150.656,00€	4,00	6.000,00€	144.656,00€
TOTAL				494.944,76€
Media	123.736,19€			

-10%	111.362,57€
-------------	-------------

Se observa que para el lote número tres, y una vez calculada la media, tal y como recoge el PCAP, existen dos ofertas de **PINAFORTE TENERIFE, S.L.U.**, y **HINVES PIANOS, S.L.** que se sitúan en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que una de las ofertas es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

Esta oferta anormalmente baja para el lote 3, corresponde al licitador **ROYAL PIANOS, S.L.**, y por lo tanto se recomienda a la mesa que requiera a esta empresa la justificación de la oferta, tal y como recoge el artículo 149.4 de la LCSP.
.....”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe emitido por los servicios técnicos.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la

empresa ROYAL PIANOS, S.L., con CIF. B93231249 para el lote nº 3, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta de un escrito presentado por la empresa PINAFORTE TENERIFE, S.L.U, mediante registro de entrada nº 2020005803 de fecha 29.02.2020 en el que solicita la revisión del acta de fecha 20.02.2020 dado que no se han tomado en consideración las ofertas económicas presentadas para los lotes nº 1 y 2.

El Servicio de Contratación informa a la Mesa que se solicitó información sobre este incidente a la empresa Nexus, gestora de la aplicación PLYCA. La citada empresa manifiesta que si se presentan varios sobres el software de Plyca Empresas avisa al licitador que una segunda entrega anula el anterior y pregunta al licitador si desea continuar con la nueva entrega.

A la vista de la información facilitada por la empresa Nexus, la Mesa acuerda desestimar la solicitud de la empresa PINAFORTE TENERIFE, S.L.U.”

Séptimo. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno insular de fecha 30.03.2020 se acordó declarar desierto el Lote 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración.

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.05.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2: Material Inventariable.

Que mediante registro electrónico nº 2020006178 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa, 10 días hábiles, para que conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta en el expediente el registro de entrada número 2020011899 de fecha 15.05.2020 de la empresa con la documentación aportada, si bien la misma se presenta fuera del plazo concedido, dado que el plazo de presentación de la documentación finalizó el día 14.05.2020.

La Mesa recuerda que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Por lo expuesto anteriormente, dado que el expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación se computará el plazo desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, por lo que la notificación se remitió el día 28.04.2020 finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 14.05.2020.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, tener por retirada la oferta de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., para el lote nº 2, en aplicación del artículo 150 de la LCSP.

Dado que, con respecto lote nº 2: Material inventariable, no quedan ofertas válidamente admitidas a la licitación, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el Lote nº 2: Material Inventariable.

Con respecto al lote nº 3: Pianos, el Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L., para el citado lote, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Que mediante registro electrónico nº 2020006177 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa.

Mediante registro electrónico número 2020011635 de fecha 11.05.2020 el representante de la empresa presenta declaración responsable especificando lo siguiente:

“Que no puede justificar la baja temeraria debido a la situación actual e incluso no se garantiza el suministro”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Tener por retirada la oferta presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L. por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Atendido lo actuado en la mesa de contratación de fecha 05.03.2020 la siguiente mejor oferta corresponde al licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, que no se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q el lote nº 3:pianos, del

contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, por un precio de 132.123,60€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a 8.643,60€.”

Noveno.- Mediante resolución número CAB/2020/2052 de la Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud de fecha 03.06.2020 se acordó declarar desierto el lote 2. Material inventariable del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales.

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 21.05.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q el lote nº 3: pianos, del citado contrato.

Mediante Resolución Nº CAB/2020/2052 de fecha 03.06.2020 se requirió al citado licitador para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenten los siguientes documentos: a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 6.174€, equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote 3, excluido el IGIC. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI. del citado pliego. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

El licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, mediante registro electrónico número 2020016675 de fecha 17.06.2020 presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente y en el que se manifiesta que no se acredita el volumen de negocios y que con fecha 18.06.2020 se incorpora por el Servicio de Tesorería el certificado NEGATIVO de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q, para el lote nº 3.

*A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 05.03.2020, resultando que la siguiente mejor oferta corresponde a la empresa **Alvex Music, S.L.***

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF. B98924251, el lote nº 3 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, dividido en 3 lotes, procedimiento abierto, por un precio de 150.656,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 9.856,00€.”

Undécimo.- Con fecha 14.07.2020 se interpuso por D. Iván Rafael Guerra Armas recurso especial en materia de contratación contra el acta de fecha 25.06.2020 relativa a la propuesta de adjudicación de la “Contratación del Suministro de Material Fungible, Accesorios e Instrumentos Musicales (Lote 3: Pianos)”.

Duodécimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 25.06.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF. B98924251, el lote nº 3: Pianos del contrato de “Suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales”.

Mediante Resolución Número CAB/2020/3194 de fecha 14.07.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el siguiente importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.: 7.040,00 euros. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XIX del PCAP.

Mediante registro electrónico número 2020024445 de fecha 29.07.2020 la empresa presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes, que obran en el expediente, emitidos por el Director de la Escuela Insular de Música Don Javier Santos Alocen y por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF. B98924251, para que aporte los siguientes documentos:

- a) La justificación de la solvencia técnica en la que se indique la fecha de los suministros y los certificados expedidos o visados por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 a) de la Ley de Contratos del sector Público”.*

Decimotercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 03.09.2020 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF. B98924251, para que aportara la justificación de la solvencia técnica en la que se indique la fecha de los suministros y los certificados expedidos o visados por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante registro electrónico número 2020029813 de fecha 16.09.2020 la empresa presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe, que obra en el expediente, emitido por el Director de la Escuela Insular de Música Don Javier Santos Alocen, que dice,

.....”

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa que en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual al valor estimado del lote a la que presenten proposición, es decir 191.077,50 €.

La empresa ALVEX MUSIC, S.L. presenta a estos efectos DECLARACIÓN de fecha 27 de julio de 2020 en la que expone: “Que la cifra de negocios durante el periodo de 2018 es de 657.355,50 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Técnica** una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote, esto es 133.754,25 € así como un dossier el que se especifiquen las características técnicas y marca de los productos a suministrar, tal y como se especifica en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

- La empresa ALVEX MUSIC, S.L. presenta a estos efectos una DECLARACIÓN, de fecha 10 de septiembre de 2020, con la relación de los principales servicios públicos y privados realizados en el documentos que acreditan la realización de las prestaciones y la fecha de las mismas.
- La empresa ALVEX MUSIC, S.L. presenta a estos efectos memoria descriptiva (completa) de cada uno de los productos a suministrar.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, la empresa ALVEX MUSIC, S.L. con CIF B- 98924251, **ha acreditado su solvencia técnica, económica y financiera** de acuerdo con los requisitos exigidos.”

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Decimocuarto.- Consta en el expediente declaración de la empresa ALVEX MUSIC, S.L. para acogerse a la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato por la cantidad de 7.040,00€, correspondiente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social de la citada empresa.

Decimoquinto.- Con fecha 16.09.2020 se incorpora por el Servicio de Tesorería certificado de la Agencia Tributaria Canaria constando la Inexistencia de datos.

Decimosexto.- De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

2.º Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los siguientes supuestos:

a) Cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio.”

Decimoséptimo.- A la vista de la providencia de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud de fecha 29.09.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

Decimoctavo.- Con fecha 19.10.2020 se emite informe de intervención siendo el resultado del control: favorable con la observación realizada, siendo la observación la siguiente:

- La disposición del gasto realizada en los supuestos de inversión de sujeto pasivo deberá realizarse a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF- S-3511001D, y no “del Gobierno de Canarias”.

Decimonoveno.- A la vista de la observación realizada con fecha 19.10.2020 se emite propuesta sin fiscalización subsanando la observación realizada.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se propone propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 7.040,00€, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido del IGIC, a la empresa ALVEX MUSIC S.L., con CIF B98924251 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ALVEX MUSIC S.L., con CIF B98924251, el lote nº3 Pianos. del contrato suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 150.656,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 9.856,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa ALVEX MUSIC S.L., con CIF B98924251 el gasto del contrato del lote nº3. Pianos por importe de ciento cuarenta mil ochocientos euros (140.800€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº240 3260G 6290019.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 9.856,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº240 3260G 6290019.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a D. Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas ALVEX MUSIC S.L ; JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN (MUSICAL TRASFONDO); FANIO MAURO CLAUDIO ; ROYAL PIANOS ; EL TALLER DEL PIANO; HINVES PIANOS, S.L.; IBERPIANO TRADING , SL; MUSICAL CAMPOS SL; SANGANXA y MUSICAL LAS PALMAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al Área de Empleo, Educación y Juventud, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.